BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año) .... 1.400 pesetas
Otras entidades y particulares (año) .... 1.800 »
Otras entidades y particulares (semestre) .... 900 »
Otras entidades y particulares (trimestre) .... 450 »

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 35 pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses. 60 »
Precio del número atrasado de más de dos años... 90 »

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2671

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Anuncio de presupuesto ordinario

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de aprobación provisional del presupuesto ordinario de la Oficina Municipal de Planeamiento, sin que se halla producido ninguna, y en cumplimiento de lo prescrito en la Ley 7/1985, de cara a la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de la Oficina Municipal de Planeamiento, el resumen extracto del mismo es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	10.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	39.958.286
	Total ingresos	39.969.286

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	20.000.486
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	17.968.800
	Total gastos	39.969.286

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de agosto de 1985.—El Alcalde accidental, Juan Evaristo González Herrero.

2670

Anuncio de presupuesto ordinario

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de aprobación provisional del presupuesto ordinario del Patronato Deportivo Municipal, sin que se halla producido ninguna, y en cumplimiento de lo prescrito en la Ley 7/1985, de cara a la aprobación definitiva del presupuesto ordinario del Patrimonio Deportivo Municipal, el resumen extracto del mismo es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.511.000
5	Ingresos patrimoniales	285.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	14.150.000
	Total ingresos	16.946.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	7.635.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.825.000
4	Transferencias corrientes	986.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.500.000
	Total gastos	16.946.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de agosto de 1985.—El Alcalde accidental, Juan Evaristo González Herrero.

2672

Anuncio de presupuesto ordinario

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de aprobación provisional del presupuesto ordinario de esta Corporación, sin que se halla producido ninguna, y en cumplimiento de lo prescrito en la Ley 7/1985, de cara a la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de esta Corporación, el resumen extracto del mismo es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	272.400.000
2	Impuestos indirectos	57.850.000
3	Tasas y otros ingresos	364.620.000
4	Transferencias corrientes	392.280.000
5	Ingresos patrimoniales	36.850.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	100.000
7	Transferencias de capital	25.500.000
8	Variación de activos financieros ...	800.000
9	Variación de pasivos financieros ...	50.100.000
	Total ingresos	1.200.500.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	527.844.053
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	351.250.000
3	Intereses	124.310.373
4	Transferencias corrientes	71.066.620
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.500.000
7	Transferencias de capital	500.000
8	Variación de activos financieros ...	50.000
9	Variación de pasivos financieros ...	123.978.954
	Total gastos	1.200.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de agosto de 1985.—El Alcalde accidental, Juan Evaristo González Herrero.

2665

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del acuerdo complementario del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de Hostelería de Segovia, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de agosto de 1985, suscrito por la Comisión Paritaria de dicho Convenio. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 12 de agosto de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA DE SEGOVIA

En Segovia, y cuando son las dieciocho horas del día 29 del mes de julio de 1985, tiene lugar en los locales de la Federación Empresarial Segoviana (FES) la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias de Hostelería de Segovia, compuesta por la Agrupación de Industriales Hosteleros Segovianos y por las Centrales Sindicales: Unión Sindical Obrera, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, cuyos nombres figuran al margen.

Es objeto de esta reunión, el declarar festivo el día 11 de septiembre de 1985, a fin de celebrar la fiesta patronal del Gremio de Hostelería, toda vez que así se dispone en el artículo 16 del Convenio Provincial, suscrito por estas representaciones, con fecha 28 de septiembre de 1984, y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 128, de fecha 24 de octubre de 1984.

2652

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las empresas SIDEROMETALURGICAS de Segovia, suscrito el día 22 de julio de 1985, por las Centrales Sindicales CC. OO. y UGT., de una parte, y de otra, por la Representación Empresarial (FES), que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 8 de agosto de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS SIDEROMETALURGICAS DE SEGOVIA

TITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito geográfico.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales que existan para alguna determinada localidad, y afectará a las Empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1970.

Artículo 2.° *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1.° de enero de 1985. Su vigencia será de un año, por lo que consiguientemente, todos sus efectos finalizarán el día 31 de diciembre de 1985.

La denuncia deberá ser formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en un plazo máximo de quince días después de efectuada la denuncia.

En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

TITULO II. DE LOS SALARIOS

Artículo 3.° *Salarios.*—Las Empresas abonarán a su personal los salarios que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial adjunta, respetándose en todo caso, las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran existir.

Artículo 4.° *Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre, en la cuantía de treinta días de salario de Convenio más antigüedad.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en anteriores normas, se respetará para los trabajadores de Cuéllar el derecho a percibir una gratificación más, consistente en quince días de salario de Convenio más antigüedad, a percibir en los diez primeros días del mes de septiembre.

Artículo 5.° *Dietas y kilometraje.*—El importe de la dieta completa queda establecida en 1.443 pesetas. Si en plaza el costo de la manutención y alojamiento del trabajador, en condiciones normales, fuera superior, la Empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

La media dieta se fija en 640 pesetas. Si en plaza el importe del llamado «plato del día» fuera de costo superior, en condiciones normales, la Empresa abonaría la diferencia, previa justificación.

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador, motivadas por acto de servicio, correrán siempre por cuenta de las Empresas. En el supuesto de que los desplazamintos se realizaren en vehículo del propio trabajador, tendrá derecho a que se le abonen 18 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 6.° *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*—En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las Empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día y hasta un límite de cinco meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el momento del accidente o enfermedad.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones se empezarán a abonar a partir del quinto día, en el primer caso, y desde el primer día, en el segundo, siempre con el límite de los cinco meses como máximo.

Quedan excluidas de lo anteriormente expuesto las situaciones de I. L. T. derivadas de accidente no laboral producto de negligencia, actitud temeraria, embriaguez o intoxicación por droga y, en general, el que traiga causa de acto culpable del trabajador, siempre que medie pronunciamiento firme en este sentido.

Artículo 7.° *Ropa de trabajo.*—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las Empresas entregarán cada año a los trabajadores que lo precisen dos «monos» de trabajo.

TITULO III. DE LA JORNADA

Artículo 8.° *Jornada de trabajo.*—De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1983, sobre jornada máxima, el tiempo de trabajo para 1985 será de cuarenta horas semanales. Su distribución será fijada por cada Empresa al confeccionar el calendario laboral. La equivalencia anual de la jornada, para este año 1985, es de MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO horas.

La distribución semanal del tiempo de trabajo será, como regla general, de lunes a viernes, ambos inclusive. Se excepcionan de esta regla aquellas Empresas que atiendan servicios de automóviles, así como aquéllas otras que tengan precisión de atender servicios de carácter urgente o que vengan impuestos por necesidades del proceso productivo, siempre que en este caso medie pacto previo. Del mismo modo se excepcionan los trabajos que deban realizar las Empresas en redes de suministros de energía u otros análogos cuya interrupción deba realizarse en días u horas específicamente señalados por la Autoridad competente. De cualquier modo, los servicios que se presten en sábado serán de carácter excepcional, empleando el personal estrictamente necesario, estimándose como idóneo un tercio del total de la plantilla.

A los efectos del cómputo de comienzo y final de la jornada, en aquellas Empresas con «tajos» fuera del centro de trabajo habitual, se considerará idóneo cualesquiera de estos «tajos», siempre que se encuentre dentro del término municipal en que se ubica el centro principal. En su consecuencia, el comienzo y final de la jornada se computará a partir de la llegada y hasta el cumplimiento total en el lugar de que se trate, en las condiciones antes apuntadas.

Artículo 9.° *Vacaciones.*—La duración de las vacaciones será de treinta días naturales. Su distribución será del siguiente modo: comenzará en lunes de la semana de inicio del disfrute, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 10. *Horas extraordinarias.*—Se pacta expresamente la no realización de horas extraordinarias de forma habitual.

Se reconoce, en cambio, la posibilidad de realización de dichas horas extraordinarias siempre que obedezcan a razones estructurales o coyunturales y siempre que no sea posible la contratación temporal de trabajadores en las condiciones establecidas en la Ley.

De cualquier modo, la Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias que, eventualmente, se hubieran realizado, especificándose las causas y su distribución por servicios.

TITULO IV. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 11. *Jubilación anticipada.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la Empresa, su jubilación, de conformidad con las previsiones que en cada momento establezca la normativa al efecto.

TITULO V. DEL COMITE DE EMPRESA

Artículo 12. *Local del Comité de Empresa.*—Las Empresas facilitarán al Comité de la misma un local. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la Empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. El tiempo límite será de dos horas. En todo caso, las Empresas se reservan el derecho de verificar el uso que se hace del local.

Artículo 13. *Derecho de reunión del Comité de Empresa.*—Los miembros del Comité de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno sin obstaculizar la marcha de la Empresa y haciendo del tiempo sindical.

Artículo 14. *Tiempo sindical del Comité de Empresa.*—Será del siguiente tenor:

— Hasta 100 trabajadores: 15 horas mensuales.
— De 101 a 250 trabajadores: 25 horas mensuales.
— De 251 a 500 trabajadores: 30 horas mensuales.
— De 501 a 750 trabajadores: 35 horas mensuales.
— De 751 en adelante: 40 horas mensuales.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el 50 por 100 del total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 15. *Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.*—Las Empresas pondrán a la libre disposición del Comité tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el centro de trabajo.

Artículo 16. *Garantías de los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, así como Delegados de personal.*—Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

TITULO VI. DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 17. *Acción sindical.*—Las Empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los citados afiliados podrá acudir, previa acreditación ante la Empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la Empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijará el tiempo límite.

Las secciones sindicales desarrollarán las acciones que les sean propias sin ser obstaculizados por la Dirección de la Empresa; todo ello sin menoscabo del proceso productivo.

Artículo 18. *Tiempo sindical.*—Las secciones sindicales de Empresa o centro de trabajo que agrupen diez trabajadores o más dispondrán colectivamente del tiempo sindical que a continuación se indica:

— De 10 a 25 trabajadores: 3 horas mensuales.
— De 26 a 50 trabajadores: 4 horas mensuales.
— De 51 a 100 trabajadores: 8 horas mensuales.
— De 101 en adelante: 10 horas mensuales.

Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Artículo 19. *Tiempo sindical no retribuido.*—La sección sindical dispondrá para el conjunto de sus afiliados de cinco días anuales no retribuidos, para atender cuestiones propias de su competencia.

Artículo 20. *Excedencias.*—Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la Empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Artículo 21. *Comisión Paritaria.*—Serán competencias de la Comisión Paritaria los asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se reunirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de ambas partes, en el lugar que al efecto se fije.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las Centrales Sindicales y la Federación Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser inferior a seis por cada una de las representaciones. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un Presidente o moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las Centrales Sindicales, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, será la misma que ha negociado el Convenio; esto es: Unión General de Trabajadores, 4 miembros, y Comisiones Obreras, 2 miembros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Convenio ha sido pactado entre la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (integrada en la FES.), en representación de los empresarios, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores; la primera con cuatro miembros y la segunda con dos.

Segunda.—Las Empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran tener implantadas a la entrada en vigor del presente Convenio, tales como el salario, vacaciones, interrupciones, licencias, etcétera.

Tercera.—En todo caso, la jornada de trabajo semanal o anual deberá ser efectivamente prestada y, en su consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada no serán computadas como tiempo de trabajo efectivo.

Cuarta.—Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Quinta.—Los atrasos originados por el arranque de los efectos del presente Convenio, podrán ser abonados, al menos, en tres mensualidades.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL PARA EL AÑO 1985

	Del 1-1-85 al 30-6-85	Del 1-7-85 al 31-12-85
	Salario/día	Salario/día
Personal obrero:		
Oficial de primera	1.964	1.973
Oficial de segunda	1.836	1.845
Oficial de tercera	1.660	1.667
Especialista o similar	1.644	1.652
Peón	1.569	1.576
Aprendiz de 16 años	821	825
Aprendiz de 17 años	892	896
	Salario/mes	Salario/mes
Personal subalterno:		
Almacenero	50.212	50.446
Chófer de turismo o furgoneta.	49.344	49.574
Chófer de camión, grúa, autom.	52.115	52.358
Vigilante o guarda	45.893	46.107
Ordenanza o similar	44.456	44.663
Personal administrativo:		
Jefe de primera	63.792	64.089
Jefe de segunda	61.418	61.704
Oficial de primera	59.262	59.537
Oficial de segunda	55.627	55.886
Auxiliar o similares	50.212	50.446
Viajante	52.115	52.358
Botones de 16 años	24.645	24.760
Botones de 17 años	26.760	26.885
Técnicos no titulados:		
A) Taller:		
Jefe de Taller	69.379	69.702
Maestro de Taller	66.582	66.892
Contramaestre	63.792	64.089
Encargado	62.384	62.674
Jefe de Equipo o recepcionista.	58.996	59.271
B) De Oficina:		
Delineante proyectista	58.032	58.302
Delineante de primera	54.942	55.198
Delineante de segunda	51.746	52.017
Técnicos titulados:		
Arquitectos, Ingenieros, Licenc.	74.973	75.323
Aparejadores y Peritos	63.792	64.089
Graduados Sociales	62.929	63.222
Ayudantes Técnico - Sanitarios.	62.929	63.222
Personal ejecutivo:		
Director Gerente	89.969	90.388
Director Técnico	89.969	90.388
Director Administrativo	89.969	90.388
Director Comercial	89.969	90.388

2410

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «Felipe Luquero Gómez», con domicilio en Nava de la Asunción (Segovia), calle Los Arcos, 20, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AO-115/85, en la que se hace constar:

«Habiendo sido citada la referida Empresa para que compareciera ante esta Inspección el día 14 de mayo de 1985, a fin de comprobar su situación en la Seguridad Social, no compareció, por lo que se incurre en la causa de obstrucción a la labor inspectora prevista en el artículo 14, g) del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como leve, en grado mínimo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de OCHO MIL PESETAS (8.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 18 de julio de 1985.—El Jefe de la Inspección accidental, Esteban Callejo González.

2669

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Delegación Provincial

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras en Centros de esta provincia, cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

1. Pavimentación del grupo escolar en El Espinar (Segovia).
   Presupuesto de contrata: 2.413.854 pesetas.
   Plazo de ejecución: Dos meses.
2. Cubierta, calefacción y cerramiento en el Colegio Público de Sanchonuño.
   Presupuesto de contrata: 2.871.790 pesetas.
   Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Forjados y varios en el Instituto de Bachillerato de El Espinar, perteneciente al programa A.E.S.
   Presupuesto de contrata: 3.547.361 pesetas.
   Plazo de ejecución: Dos meses.
4. Reconversión de Centro para Enseñanzas Medias en Ayllón; esta obra es publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León».

Exposición de proyecto: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, Plaza de Colmenares, 2, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9 a las 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Empezará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará el día 3 de septiembre, a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Dirección Provincial, Plaza de Colmenares, 2. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, específico de cada obra. En el sobre B), Administrativa, en la forma que determinan las cláusulas 3.2, 3.3 y 3.4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, específicas de cada obra.

Segovia, 14 de agosto de 1985.—El Director provincial (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2446

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 23 de 1983, por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre y representación del «Banco de Madrid, S. A.», contra la compañía mercantil «Casas de Segovia, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles propiedad de dicha demandada que a continuación se describen:

Sitos en el término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), «Urbanización Parque Robledo».

1.ª Parcela de terreno destinada a la construcción del bloque número 5. Mide 1.690,35 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.066, libro 55, folio 52, finca 3.908, inscripción 2.ª Tasada en la suma de OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS.

2.ª Local comercial número 1, letra A-1, en planta baja del bloque número 4 de la «Urbanización Parque Robledo». Mide 41,81 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.066, libro 55, folio 56, finca número 4.670, inscripción 1.ª Tasado en la suma de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS.

3.ª Local comercial número 2, letra A-2, en planta baja del mismo edificio. Mide 56,10 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.066, libro 55, folio 59, finca número 4.671, inscripción 1.ª Tasado en la suma de SEISCIENTAS DIECISIETE MIL CIEN PESETAS.

4.ª Local comercial número 18, letra G, en planta baja del mismo edificio. Mide 76,50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.066, libro 55, folio 107, finca número 4.687, inscripción 1.ª Tasado en la suma de OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Las referidas fincas salen a pública subasta a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación indicada, pudiéndose hacer en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECISIETE DE OCTUBRE siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día TRECE DE NOVIEMBRE siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el veinte por ciento del que sirvió de base a la segunda subasta, manteniéndose en lo demás, para ambas, las mismas condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2644

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Doña María Asunción Salvo Tambo, Juez de Primera Instancia, de la Villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 1/85, a instancia de don Teófilo Enjuto Muñoz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, con domicilio en calle Circe, número 50, a fin de inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Urbana, sita en Olombrada, en la calle de La Rosa, número 5; de una superficie total de 350 metros cuadrados y ochenta y cinco metros cuadrados y dos decímetros de superficie construida. Linda: frente, calle de La Rosa, Fidel Acebes, Felicísimo Lobo y Felicitas Acebes; fondo, Francisco Acebes y Justina Muñoz; derecha, entrando, Justina Muñoz; izquierda, calle de la Iglesia. La adquirió hace unos ocho años por compra a don Casto Valentín, hoy difunto.

Por medio del presente edicto se hace saber a todas aquellas personas que tengan o puedan tener algún interés sobre la finca cuya inmatriculación se pretende, a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. María Asunción Salvo Tambo.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2565

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don ISAAC DE ANTONIO SANZ, vecino de Cabezuela (Segovia), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y consiguiente puesta en funcionamiento de una nave con destino a la explotación de ganado porcino en ciclo cerrado, para 60 reproductoras, en finca de su propiedad, integrada por la agrupación de las parcelas números 7, 8 y 9 del sitio de «Maribieco», del polígno número 9 de Concentración Parcelaria de la zona de Cantalejo, distante a más de 1.000 metros de los cascos urbanos más próximos y de otras explotaciones porcinas, de las características y capacidad detalladas en proyecto que acompaña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 29 de julio de 1985.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2620

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Doña Henar Marcos Suárez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una explotación porcina para cebo de cerdos, a emplazar en el kilómetro 4 de la carretera Bahabón, paraje «Montón de Piñas».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 1 de agosto de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2655

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL MARTIN FERNANDEZ solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en Plaza de la Calandria, número 2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Ildefonso, a 9 de agosto de 1985.—El Alcalde, Luis E. Clavería Soria.

2536

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por doña María del Rosario Torrego Valverde licencia municipal para la apertura de local comercial, rama de alimentación, en edificio de su propiedad, sito en el casco de este pueblo y en su calle Ancha, número 8, por el presente se pone de manifiesto que el expediente tramitado al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 29 de julio de 1985.—El Alcalde, Horacio Herranz.

2556

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PIRON

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Carbonero el Mayor, a 29 de julio de 1985.—El Presidente, Fernando Gimeno Arévalo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ANAYA	2559
PINAREJOS	2569
PRADENA	2597
AYLLON	2602
CAMPO DE SAN PEDRO	2608
ALDEHUELA DEL CODONAL	2616
ARCONES	2617
LA LASTRILLA	2619
AGUILAFUENTE	2636
ADRADOS	2659
SACRAMENIA	2676

2374

MUÑOPEDRO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.312.000
2	Impuestos indirectos	420.000
3	Tasas y otros ingresos	1.442.876
4	Transferencias corrientes	1.710.000
5	Ingresos patrimoniales	312.000
	Total ingresos	5.196.876

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.558.571
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.053.305
3	Intereses	75.000
4	Transferencias corrientes	140.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	360.000
9	Variación de pasivos financieros ...	10.000
	Total gastos	5.196.876

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopedro, a 10 de junio de 1985.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

2650

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

DON MANUEL GARCIA MARIA, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de BAR, a ubicar en la calle Zamora, número 30.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 7 de agosto de 1985.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

2325

TRESCASAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, a 11 de julio de 1985.—El Alcalde, Julián Sanz Rodríguez.

2570

COCA

Redactados los Estatutos por los que ha de regirse la Mancomunidad de los Municipios de Coca, Fuente de Santa Cruz y Santiuste de San Juan Bautista, se exponen a información pública, por plazo de quince días, para que puedan ser objeto de reclamaciones, tanto los mencionados Estatutos, como el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad de servicios denominada «Coca la Vega».

Coca, a 23 de julio de 1985.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

2371

ENCINILLAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	272.000
2	Impuestos indirectos	40.000
3	Tasas y otros ingresos	320.000
4	Transferencias corrientes	268.408
5	Ingresos patrimoniales	154.208
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.600.000
	Total ingresos	2.654.616

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	95.686
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	929.384
4	Transferencias corrientes	29.546
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.600.000
	Total gastos	2.654.616

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas, a 15 de julio de 1985.—El Alcalde, Angel Hernangómez.

2372

YANGUAS DE ERESMA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.126.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	900.000
4	Transferencias corrientes	942.832
5	Ingresos patrimoniales	587.168
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	5.650.000
	Total ingresos	9.356.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.171.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.998.304
4	Transferencias corrientes	107.807
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
8	Variación de activos financieros ...	5.650.000
9	Variación de pasivos financieros ...	428.887
	Total gastos	9.356.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yanguas de Eresma, a 15 de julio de 1985.—El Alcalde, Francisco Piñeiro Mareque.

2555

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARROYO DE CUELLAR

ANUNCIO

Por esta Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, se tramita expediente para la enajenación de 1.777 metros cuadrados de un solar urbano, sito en la carretera de Arévalo, mediante el procedimiento de subasta pública.

El mencionado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones de las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de Cuéllar, a 30 de julio de 1985.—El Alcalde pedáneo, José A. Sanz Arranz.

2668

INSTITUCION BENEFICA «LA PREVISORA», ABADES

Convocatoria de Asamblea extraordinaria

Por la Junta Directiva se ha tomado el acuerdo de convocar Asamblea extraordinaria de Socios, que se celebrará en la sede social el próximo día UNO DE SEPTIEMBRE de 1985, a las TRECE HORAS, con arreglo al siguiente orden del día:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea extraordinaria anterior.

2.° Acuerdo sobre el futuro de la Institución, proponiendo optar sobre las siguientes posibilidades:

a) Adaptación a la Ley 33/84 de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

b) Disolución de la Institución, de conformidad con los artículos 37 y 38 de los Estatutos Sociales.

c) Conversión de la Institución en una Asociación Cultural-Recreativa.

3.° Determinación de las normas a seguir en caso de aprobar algunas de las opciones: b) o c), anteriores.

Nota.—De aprobarse cualquiera de las opciones b) o c), deberá preceder petición escrita de las dos terceras partes, por lo menos, de los socios, y ser aprobada en Asamblea, por igual porcentaje (artículo 37 de los Estatutos Sociales).

Abades, a 5 de agosto de 1985.—El Presidente, Geminiano Herranz Ayuso.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8